



EQUIPO DIRECTIVO

JOSÉ EDMUNDO CALVACHE LÓPEZ

Rector

LUZ ESTELA LAGOS MORA Vicerrectora Académica

FREDY HERNÁN VILLALOBOS GALVIS Vicerrector de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales

GERMÁN GUILLERMO ARTEAGA MENESES

Vicerrector Administrativo

FERNANDO GUERRERO FARINANGO
Secretario General

RAÚL ALBERTO QUIJANO MELO **Director Oficina de Planeación y Desarrollo**



EQUIPO OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

RAÚL ALBERTO QUIJANO MELO Director Oficina de Planeación y Desarrollo

> PATRICIA ENRÍQUEZ ARELLANO Asesora Información y Estadística

HERNANDO MENESES LINARES **Asesor Financiero y de Presupuesto**

ADRIANA ISABEL YÉPEZ VILLOTA **Asesora Planeación Económica y Proyectos**

MARÍA ANGÉLICA INSUASTY CUELLAR **Asesora Administrativa y de Calidad**

JENNY LORENA LUNA ERASO DIANA MARIELA MOLANO RODRIGUEZ **Equipo de Calidad**

SOLIER MEDINA CALVACHE **Profesional Universitario**

SALOMÉ MARÍA GARZÓN CORAL **Secretaria**



CONTENIDO

Pág.

PRESENTACIÓN	5
GLOSARIO DE TÉRMINOS	6
1.ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO	8
2.POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDA	D DE
NARIÑO1	
2.1 Capítulo Primero: Políticas para la Dirección1	.4
2.2 Capítulo Segundo: Políticas de Relación con los Órganos de Control Externo1	.6
3.POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD	
NARIÑO 1	
3.1 Políticas Frente al Sistema de Desarrollo Administrativo1	.7
3.1.1 Capítulo Primero: Políticas para la Gestión Ética	.7
3.1.2 Capítulo Segundo: Políticas De Gestión Del Recurso Humano	.9
3.1.3 Capítulo Tercero: Políticas de Comunicación e Información	
3.1.4 Capítulo Cuarto: Política de Calidad2	20
3.2 Políticas de Responsabilidad Social2	<u>'</u> 1
3.2.1 Capítulo Quinto: Políticas de Responsabilidad Social con la Comunidad2	<u>'</u> 1
3.2.2 Capítulo Sexto: Política de Responsabilidad frente al Medio Ambiente2	23
3.3 Políticas frente a los Grupos de Interés2	
3.3.1 Capítulo Séptimo: Política sobre Conflictos de Interés2	<u> 2</u> 3
3.3.2 Capítulo Octavo: Políticas de Contratación Pública	25
3.3.3 Capítulo Noveno: Política con los Gremios Económicos2	25
3.4 Políticas Frente Al Sistema De Control Interno2	25
3.4.1 Capítulo Décimo: Política frente al Control Interno	<u> 2</u> 5
3.4.2 Capítulo Décimo Primero: Políticas sobre Riesgos2	
4. ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO2	<u>'</u> 6
4.1 Capítulo Primero: De los Comités para las Buenas Prácticas en la Función Pública 2	<u>'</u> 6
4.2 Capítulo Segundo: De la Administración y Resolución de Controversias2	<u> 1</u> 9
4.3 Capítulo Tercero: De Los Indicadores De Gestión Del Código De Buen Gobierno2	<u> 1</u> 9
4.4 Capítulo Cuarto: De la Adopción, Vigencia, Divulgación y Reforma del Código de	Buen
Gobierno 3	RO.



PRESENTACIÓN

El Código de Buen Gobierno responde a una orientación estratégica y organizacional de las directivas de la Universidad de Nariño con participación de representantes de toda la academia; de igual manera describe el sistema de enfoque administrativo y los lineamientos a seguir por el contexto total de la escala jerárquica sin distinción alguna, como mecanismo autorregulatorio de alcance ético y que sirve para orientar el desarrollo de cada uno de los procesos de la universidad, su relación con los demás actores, lo cual implica su incidencia en el elemento Estilo de Dirección, favoreciendo el control y la clara orientación hacia la prestación de un servicio público con transparencia, eficacia, eficiencia y un uso responsable de los recursos públicos.

Para la Universidad de Nariño es muy importante mantener un espíritu de trabajo en donde el proyecto de vida laboral de cada individuo, se convierte en una gran herramienta de calidad y por ende un reto para alcanzar metas comunes en beneficio de la comunidad universitaria, es por ello, que el Código de Buen Gobierno de la Universidad de Nariño fue elaborado de manera participativa en su primera versión en el mes de Diciembre del 2007, su redacción final estuvo a cargo de la Comisión de Trabajo del Equipo Operativo MECI dando cumplimiento con el Componente de Ambiente de Control perteneciente al Subsistema de Control Estratégico del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), en este orden, el contenido del documento fue abordado conjuntamente y en alineación con los elementos del Código de Ética de la Universidad de Nariño el cual fue adoptado mediante la Resolución 5644 de Diciembre 20 de 2007.

Subsiguientemente, en el mes de Septiembre del año 2010 el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno fue sometido a una segunda revisión, lo cual incluía la incorporación de la política y los objetivos de calidad y además la codificación de los mismos dentro del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, obedeciendo a la política de Gestión Documental implementada por la Universidad de Nariño, estos documentos fueron socializados y publicados a través de la Pagina Web institucional.

Finalmente, la Alta Dirección de la Universidad de Nariño retoma la versión 2 del documento Código de Buen Gobierno, el cual fue sometido a revisión de estilo y redacción de cada uno de los artículos que lo componen, para posteriormente adoptarlo formalmente a través de la Resolución No. 0578 del 6 de Marzo de 2013 emanada de la Rectoría.

En el contexto anterior, el ámbito de aplicación del presente Código de Buen Gobierno tiene como fundamento los valores, principios, directrices y compromisos descritos en el Código de Ética, los cuales serán cumplidos de manera consciente y obligatoria por docentes, trabajadores, y servidores públicos, en razón de todas sus actuaciones.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno para Entidades Públicas, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el Documento y que son tomadas de las definiciones que facilita el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP):

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre una organización y sobre las personas que la integran. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, administrar los recursos y los bienes.

Código de Buen Gobierno: disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las entidades, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública. Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de las entidades públicas, con el fin de generar confianza en los públicos internos y externos hacia el ente público.

Código de Ética: documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Está conformado por los Principios, Valores y Directrices que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la entidad debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Buen Gobierno: instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la entidad.

Comité de Ética: instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para entidades del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la entidad.

Conflicto de Interés: situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar: Hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o de un objetivo.

Gobernabilidad: conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a). Su *competencia e idoneidad* para administrar la entidad en el logro de los objetivos estratégicos —eficiencia-; b). El *cumplimiento de principios y valores éticos* y la priorización del interés general sobre el particular —integridad-; y c). La *comunicación* para hacer visibles la forma como se administra y por ende los resultados obtenidos —transparencia.



Universidad de Nariño

Gobierno Corporativo: manera en que las entidades son dirigidas, mejorando su funcionamiento interno y externo, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Grupos de Interés: personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de "Públicos internos y externos", o "Clientes internos y externos", o "partes interesadas".

Misión: definición del quehacer de la entidad. Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo a las características de cada ente público.

Modelo Estándar de Control Interno —MECI-: modelo establecido por el Estado para sus entidades mediante el Decreto No. 1599 de 2005. Proporciona una estructura para el control a la estrategia, a la gestión y a la evaluación, con el propósito de mejorar el desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Políticas: directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios Éticos: creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

Rendición de Cuentas: deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.

Riesgos: posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una entidad pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: principio que subordina la gestión de las instituciones a las reglas que se han convenido y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés; implica, así mismo, el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valor Ético: forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

Visión: establece el deber ser de la entidad pública en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión del ente e incluye el plan de gobierno de su dirigente, que luego se traduce en el Plan de Desarrollo de la entidad.



1. ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Identificación y Naturaleza

La historia de la Universidad de Nariño se remonta, según algunos historiadores nariñenses, al año de 1712 (26 de julio), cuando inició actividades académicas el "Colegio de la Compañía de Jesús" creado mediante cédula real del 1ª de Julio de 1689 y dirigido por los padres jesuitas. Según otros investigadores, la Universidad de Nariño hunde sus raíces en 1827 (1º de Junio), fecha en que se creó por parte del Vicepresidente de la Nueva Granada, General Francisco de Paula Santander el primer Colegio Público, denominado primer Colegio Provincial; éste, en el año de 1833, adoptó el nombre de "Colegio de San Agustín" en honor a los padres Agustinos que lo regentaron por aquella época. Se Comparte esta hipótesis porque el Colegio de San Agustín fue el primero de carácter público en Pasto a diferencia del Colegio de la Compañía que tuvo el carácter de colegio privado, además de ser elitista.

El Colegio Santanderino de San Agustín fue, en consecuencia, el primer germen de la Universidad de Nariño, ahí comenzó su periplo para gloria de la región. En el año de 1835, el catedrático de filosofía Dr. Antonio José Chaves intelectual y político reconocido, instauró en el Colegio la cátedra de Derecho, hecho a considerarse como el comienzo de los estudios de jurisprudencia en el medio, y fecha que debe tenerse en cuenta para la historia de tan prestigiosa Facultad en el ALMA MATER nariñense.

En atención a la Ley del 16 de Mayo de 1840 se descentralizó la educación colocándola bajo los auspicios de las Cámaras de Provincia, en consecuencia, los Colegios Provinciales. En la ciudad de Pasto, el Colegio Providencial estuvo costeado con fondos públicos, cabe destacar que en su plan de estudios se contempló por primera vez "las ciencias físicas y matemáticas", por otra parte se resalta el hecho de que en 1853 el Colegio se constituyó como Universidad sin que hubiese formado profesionales. Se destacaron las cátedras de Derecho Civil y Economía Política.

Durante el periodo comprendido entre 1859 y 1895 al Colegio Providencial se le denominó Colegio Académico, éste dejó una historia de grandes conquistas en el campo educativo, fue uno de los más importantes en el Estado Soberano del Cauca ya que su plan de estudios recogió los postulados de la política educativa del liberalismo radical centrada en el estudio de las Ciencias Naturales y Básicas; las Matemáticas, la Física, la Geometría, la Cosmografía, la Química ocuparon la atención de los profesores y estudiantes. Su filosofía fue auténticamente liberal, por ello, impulsó la educación laica lo que le ocasionó fuertes críticas por parte de la iglesia y de los sectores políticos tradicionalistas, éstos condenaron su currículo, sus prácticas y métodos y señalaron a los profesores como "ateos", "impíos" e "irreligiosos", al Colegio lo calificaron de "Rojo" por las ideas y el color del partido liberal.



Universidad de Nariño

En el año de 1867, bajo la rectoría de José María Rojas Polo, se creó en el Colegio las Facultades de Jurisprudencia y Medicina, esta última aprobada por la Asamblea Legislativa del Cauca y sancionada por el Presidente Julián Trujillo. El primer Curso de Medicina lo inició el médico Manuel Francisco Erazo, el 11 de enero de 1868, la Facultad no alcanzó a graduar a ningún médico porque el Colegio fue cerrado debido a las guerras civiles en las que se comprometió Pasto en aquel entonces.

En las últimas décadas del siglo XIX, el Colegio fue objeto de reformas impulsadas por pedagogos extranjeros que llegaron a Pasto como Miguel Egas y Benigno Orbegozo quienes le dieron énfasis a la enseñanza de la Química, la Biología, la Astronomía.

Fue tanta la importancia del Colegio Académico en esta época que tuvo de nuevo carácter de Universidad en 1889 concedida mediante decreto No. 726 del 11 de Septiembre refrendado por el Presidente Carlos Holguín. La Facultad de Jurisprudencia que se reabrió estuvo a la altura de las mejores Facultades del país en lo concerniente al Derecho Romano. En este año la hegemonía conservadora diseñó una educación y una pedagogía católica, por eso, al Colegio se le imprimió un carácter eclesial y se le impuso un pensum basado en el pensamiento clerical.

A partir de 1895, el Colegio Académico tomó el nombre de Liceo Público de Pasto, e cual subsistió hasta 1903, esta Institución tuvo Facultades de Jurisprudencia, Matemáticas e Ingeniería, Filosofía y Letras y Clases de Comercio, las mismas unidades con las cuales fue creada la Universidad de Nariño en 1904. Estos antecedentes permiten aseverar que el año de fundación 1904, es una de las tantas fechas importantísimas en el recorrido histórico de la Universidad, su vida no brotó de un día para otro, fue la síntesis de una larga experiencia cargada de vitalidad educativa, por eso nació con prestigio y reconocimiento porque tenía la impronta de los tiempos más significativos en materia de educación.

En el último lustro, la Universidad ha alcanzado un buen posicionamiento en la región, a través de la investigación, de sus extensiones y de la proyección social. A partir del 2008 y bajo el paradigma de "Pensar la Universidad y la Región", se ha logrado construir el Plan de Desarrollo 2008-2020, de manera democrática y participativa y éste es y será el instrumento guía para que la Universidad pueda servir con mayor eficacia y calidad a la construcción de Región.

Nariño es un Departamento que requiere la acción de la Universidad para: la construcción de ciudadanía, el fortalecimiento y creación de cultura, para la investigación de los problemas sociales, económicos, políticos, educativos, agropecuarios, de medio ambiente, infraestructurales, etc. y contribuir a la solución de los mismos. La "Reforma Universitaria" de la Universidad de Nariño se hará con base en los mandatos del "Plan de Desarrollo" que requiere de la inteligencia de sus estamentos para materializar, en la práctica, los cambios sustanciales en sus funciones de docencia, investigación y la Proyección Social.



 Compromiso con los objetivos, la Misión y la Visión de la Universidad de Nariño

Artículo 1. El Rector de la Universidad de Nariño y su equipo directivo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la Misión y la Visión de la institución.

Misión de la Universidad de Nariño

La Universidad de Nariño, desde su autonomía y concepción democrática y en convivencia con la región sur de Colombia, forma seres Humanos, ciudadanos y profesionales en las diferentes áreas del saber y del conocimiento con fundamentos éticos y espíritu crítico para el desarrollo alternativo en el acontecimiento mundo.

Visión de la Universidad de Nariño

La Universidad de Nariño, entendida como un acontecimiento en la cultura, es reconocida por su contribución, desde la creación de valores humanos, a la paz, la convivencia, la justicia social y a la formación académica e investigativa, comprometida con el desarrollo regional en la dimensión intercultural.

Principios Éticos

Artículo 2. Los principios éticos que a continuación se enuncian se inspiran en los valores institucionales contenidos en el Código de Ética de la Universidad de Nariño:

- 1. La verdad primaria en todas las actuaciones y relaciones de trabajo.
- 2. El cumplimiento de los normas motivando el desarrollo integral del ser humano.
- 3. La Exigencia y la responsabilidad se constituyen como la guía de las actuaciones diarias.
- 4. El compromiso garantizará el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.
- 5. La actitud de servicio es un valor agregado que fortalecerá el quehacer académico.
- 6. Ejecución de los procesos a cargo y el trabajo encomendado con profesionalismo para sobrepasar las expectativas de los beneficiarios internos y externos en términos de calidad, ingresos, oportunidad y costos.
- 7. Los bienes públicos son sagrados y es por eso el interés general prevalecerá sobre el interés particular.
- 8. La principal finalidad del servidor es dedicar sus esfuerzos para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la región.
- 9. La administración de recursos públicos implica rendir cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de la gestión.
- 10. Los servidores públicos mantendrán una mente abierta para el cambio y la comprensión del actuar de los demás.
- 11. Para los servidores de la universidad es importante lograr que prime el diálogo, la crítica constructiva, la concertación, la reflexión y la colaboración.



Valores y Principios Institucionales

Artículo 3. Los valores y principios institucionales que inspiran y soportan la gestión de la Universidad de Nariño son en resumen:

Verdad

El término procede del latín veritas y está asociado con la conformidad de lo que se dice con lo que se piensa o siente, el significado de la palabra verdad abarca desde la honestidad, la buena fe y la sinceridad humana en general, la verdad coincide con la verificabilidad. La veracidad es /virtud moral, como tal es actitud de toda persona. La veracidad es virtud de fidelidad: fidelidad a la verdad y en la verdad.

El hombre se mide por la verdad, esta hace la vida: la funda, la dirige, la finaliza, es por ello que los seres humanos la buscan y la acogen como promesa de libertad y sentido para la existencia.

Honestidad

Comportamiento coherente entre el decir y el hacer, en relación al desempeño del trabajo o del quehacer cotidiano. Viene de la palabra honor, que es la cualidad moral que impulsa al hombre a comportarse de manera que se logre conservar su propia estimación y ser merecedor de la consideración y respeto ajeno.

Integridad

Puede medirse en función de la adecuada conducta que se debe mantener en todo momento en la entidad, actuar con rectitud en el desarrollo de las labores o funciones encomendadas. La integridad exige que los funcionarios se ciñan a la norma o reglamento que guía sus actuaciones o funciones a su cargo. La integridad es demostrar un comportamiento verdaderamente auténtico; tener coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace.

Responsabilidad

Capacidad para reconocer y hacerse cargo de las consecuencias de sus actuaciones y omisiones. Ser servidor público de la Universidad de Nariño implica realizar un trabajo honesto, bajo las premisas del cumplimiento por la proyección social que su función significa; por ende, cada actuación debe ser ética y reflejarse en el trabajo y el ejercicio cotidiano.

* Compromiso

Comprometerse va más allá de cumplir con una obligación, es poner en juego las capacidades del individuo con el propósito de sacar adelante todo aquello que se ha confiado en el desempeño de las funciones y de los procesos a cargo, es visualizar la cadena de valor, los indicadores a alcanzar y la gestión de la calidad en cada actuación dentro y fuera de la Universidad.



* Servicio

Servir es ayudar a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios, es ofrecer un valor agregado, es decir ofrecer al usuario un poco más de lo que espera. Las personas serviciales demuestran una mayor disposición para el trabajo, son funcionarios que aparecen con una sonrisa y están dispuestos a cumplir con las funciones encomendadas.

Profesionalismo

Los servidores públicos de la Universidad de Nariño, tienen la obligación de actuar de manera profesional, oportuna y eficaz aplicando todos los conocimientos y tecnologías a su alcance, e incorporar los avances científicos dentro de una concepción globalizada en la ciencia y tecnología en procura de satisfacer adecuadamente las necesidades de conocimiento y la solución de problemas que demanda la sociedad contemporánea.

* Sentido de Pertenencia

Los funcionarios públicos de la Universidad de Nariño, demuestran el sentido de pertenencia haciendo propias las orientaciones, políticas, proyectos, logros y resultados de la gestión institucional. Además dentro del marco de la transparencia garantizan el cumplimiento de la labor educativa, propiciando planes de mejoramiento.

La Universidad de Nariño garantiza, a la comunidad en general, que su labor educativa se realiza bajo las normas legales vigentes, tanto internas como externas que por su autonomía se expiden, en procura del buen manejo de los recursos de la nación, los provenientes de convenios y los propios.

* Dedicación y Esfuerzo

Los servidores públicos de la Universidad de Nariño deben comprometerse a realizar sus trabajos y ejercer sus funciones con la dedicación y esfuerzo necesarios para cumplir las metas propuestas. Además deben promover el espíritu de trabajo en equipo, de modo que se gestionen los procesos con calidad y exista colaboración entre todos los funcionarios.

Transparencia

Actitud para hacer públicas las actuaciones y los resultados. En la Universidad de Nariño se deben dar a conocer ampliamente los resultados de la gestión, exponer al examen y evaluación de la comunidad en general y de las autoridades de control, entregando, para tal fin, toda la información requerida.



Respeto

El respeto, es considerado el valor que faculta al ser humano para el reconocimiento, aprecio y valoración de las cualidades de los demás y sus derechos, ya sea por su conocimiento, experiencia o valor como persona, es el reconocimiento del valor inherente y los derechos de los individuos y de la sociedad. Éstos deben ser reconocidos como el foco central para lograr que las personas se comprometan con un propósito más elevado en la vida. En consecuencia respetar las diferencias individuales significa asumirlas como una experiencia de crecimiento personal y organizacional.

* Crítica constructiva

Se fundamenta en el propósito de lograr un cambio favorable que beneficie a todas y cada una de las personas con actitud de respeto y sentido de colaboración. Cualquier comentario fuera de lugar o falto de delicadeza, no solo ofende, sino que destruye la buena comunicación, la imagen y opinión que se tiene de las personas y/o funcionarios de la Universidad de Nariño.

* Concertación

Consiste en buscar un manejo cordial y en lo posible la reconciliación de las partes como un fin para el bienestar y la armonía laboral, debe prevalecer el interés de la Universidad sobre el propio, por lo tanto es ideal propiciar la interacción armónica y equitativa al interior de las oficinas y entre los diferentes públicos que la conforman para lograr que prime el diálogo, la crítica constructiva, la conciliación y la reflexión.

* Solidaridad

Es el sentimiento que mueve a las personas y a los funcionarios de la Universidad de Nariño a prestarse ayuda mutua, es compartir ideas, sueños, emociones, esfuerzos. Es apoyar y ponerse en la situación del otro. La persona solidaria reconoce el profundo vínculo humano que lo une a los otros y asume como propios las necesidades de los demás.

Colaboración

La colaboración se debe dar como una actitud permanente de servicio, es la participación y trabajo cooperativo con otros con el propósito de lograr los objetivos de los procesos de la Universidad de Nariño. La colaboración es posible cuando hay facilidad de desprendimiento; esto significa ser de espíritu generoso y este sentimiento produce un ambiente de enriquecimiento, respeto, apoyo y solidaridad.

Grupos de Interés de la Universidad de Nariño

Artículo 4. La Universidad de Nariño reconoce como sus grupos de interés a la comunidad estudiantil, docentes, funcionarios, ciudadanía, contratistas, proveedores, organismos



de control, otras entidades públicas, otras universidades del país, los gremios económicos, y las organizaciones sociales.

2. POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

2.1 Capítulo Primero: Políticas para la Dirección

- Directivos

Artículo 5. Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, los miembros de la Alta Dirección entre los cuales se encuentran: el Rector, el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo, el Vicerrector de Investigaciones Postgrados y Relaciones Internacionales, el Jefe de Planeación y Desarrollo. De igual manera, los Decanos, Directores de Departamento y Jefes de Dependencia velaran por su aplicación.

Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores servidores públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario interno y al control interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

- Compromiso con los fines del Estado

Artículo 6. La Universidad de Nariño, enmarcado en la función pública que cumple, tiene como fin principal el cumplimiento de los siguientes objetivos, los cuales se construyeron en concordancia con los procesos identificados en la Universidad de Nariño:

Procesos Estratégicos:

Direccionamiento Estratégico: Elaborar estratégicamente los planes, programas y proyectos necesarios para cumplir con la misión y visión institucional.

Gestión de Calidad: Implementar, revisar y mantener el Sistema Integrado de Gestión de Calidad –SIGC-, en función de la misión institucional, el mejoramiento continuo y la satisfacción de la Comunidad Estudiantil.

Procesos Misionales:

Formación Académica: Formar integralmente estudiantes a través de los diferentes Programas, niveles y modalidades de Educación Superior.

Investigación: Resolver problemas y producir conocimiento en todas las áreas con calidad, impacto, sostenibilidad financiera e interdisciplinariedad para dar respuesta a las necesidades identificadas a nivel local, regional e internacional.

Proyección Social: Establecer planes, programas, proyectos y servicios de interacción entre la comunidad universitaria y la región



Procesos de Apoyo:

Gestión Financiera: Administrar los recursos financieros brindando información oportuna que permita una adecuada toma de decisiones.

Gestión de Comunicaciones: Promover la comunicación oportuna y el intercambio informativo entre la institución universitaria, sociedad y grupos de interés.

Gestión Jurídica: Absolver las consultas de carácter jurídico relacionados con la operación de todas las áreas de la administración, así mismo, representarla ante las instancias judiciales y los organismos de control.

Gestión de Recursos Físicos: Proveer de manera efectiva los recursos físicos que se requieran para el cumplimiento de la visión y misión institucional.

Gestión Documental: Normalizar y reglamentar la producción y el manejo de los documentos y comunicaciones oficiales en la Universidad de Nariño.

Gestión de Bienestar Universitario: Realizar planes y programas encaminados a mantener y mejorar la calidad de vida de la Comunidad Universitaria.

Gestión Humana: Gestionar de manera integral y efectiva el Talento Humano en función de la misión y la visión de la Universidad de Nariño.

Gestión de Información y Tecnología: Administrar el sistema integral de Información y Tecnología con herramientas óptimas para satisfacer las necesidades de la Institución y de los entes externos públicos y privados.

Soporte a Procesos Misionales: Garantizar el acceso a los diferentes servicios, recursos y tecnologías, necesarios para desempeñar las labores académicas, investigativas y de proyección social.

Procesos de Control y Evaluación

Control y Evaluación: Controlar y evaluar de manera efectiva el Sistema de Gestión de la Universidad, para optimizar la toma decisiones y garantizar el cumplimiento de la misión institucional.

Los anteriores objetivos se desarrollaran de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, en las leyes y reglamentos correspondientes a la Universidad de Nariño. Para cumplir con la misión, el Rector y su equipo directivo se comprometen a administrar la Universidad bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus funciones, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales: docencia, investigación y proyección social;
- b. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- c. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;



d. Ejecutar de manera estratégica y eficiente el Plan de Desarrollo de la Universidad.

- Compromisos con la Gestión

Artículo 7. El Rector y su Equipo Directivo en la Universidad de Nariño, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad, transparencia y profesionalismo en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la entidad hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.

Para ello se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales: docencia, investigación y proyección social, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y sus resultados.

- Responsabilidad con el Acto de Delegación

Artículo 8. Cuando el Rector o algún miembro autorizado del Equipo Directivo deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

2.2 Capítulo Segundo: Políticas de Relación con los Órganos de Control Externo

Artículo 9. Los órganos de control y vigilancia externos de la Universidad de Nariño Ministerio de Educación, Contraloría Departamental, Contraloría General de la República, Departamento Administrativo de la Función pública, Procuraduría General de la Nación. Por otra parte, la entidad está sujeta al control social de la ciudadanía.

- Política frente al Control Externo de la Entidad

Artículo 10. El Rector y su Equipo Directivo se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente, se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

La Universidad de Nariño como institución educativa promoverá en todas sus actuaciones el compromiso con el mejoramiento constante, el cual se verá reflejado en el cumplimiento de los informes solicitados por los entes de control externo.

- Compromisos en Relación con el Órgano de Control Político

Artículo 11. La Universidad de Nariño se compromete a colaborar armónicamente con el Congreso Nacional, con el Ministerio de Educación, para lo cual practica el respeto por la



independencia de los poderes públicos y cumple con la entrega periódica de informes de gestión y de resultados.

3. POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

3.1 Políticas Frente al Sistema de Desarrollo Administrativo

Artículo 12. La Universidad de Nariño en el marco del cumplimiento del Decreto 2482 de 2012 que adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, asume la responsabilidad de formular y realizar el respectivo seguimiento al plan indicativo, planes de acción, planes de desarrollo administrativo, plan de eficiencia administrativa y financiera. Por lo anterior, es responsabilidad de la Alta Dirección presentar información relacionada con la planeación de actividades, avances de ejecución y resultados de gestión. De igual manera adoptará el plan de racionalización de trámites, plan de Gobierno en Línea, plan anticorrupción y de atención al ciudadano, plan institucional de capacitación y el plan de bienestar e incentivos para sus trabajadores.

3.1.1 Capítulo Primero: Políticas para la Gestión Ética

Compromiso con la integridad

Artículo 13. Los funcionarios de la Universidad manifiestan su clara disposición a la autoregulación de sus actuaciones, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

- Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas

Artículo 14. La Universidad de Nariño esta presta a luchar contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y contratistas.

En el marco de lo expuesto, todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente con la Universidad de Nariño asumirán un compromiso de conducta que excluya la aceptación u ofrecimiento de sobornos; este compromiso incluye a aquellos que deseen participar en cualquier forma de contratación con la entidad.



Igualmente la Universidad de Nariño se compromete a capacitar a sus altos directivos y demás equipo humano -y cuando lo crea conveniente a sus grupos de interés- en políticas y acciones anticorrupción.

En el desarrollo de esta política de lucha anticorrupción, la Universidad de Nariño vinculará a la ciudadanía por medio de los mecanismos de participación ciudadana para el control social de la gestión.

Acciones para la integridad y la transparencia

Artículo 15. La Universidad de Nariño está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el Código de Ética:
- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c. Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes;
- d. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- e. Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores;
- f. Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles;
- g. Articular las acciones de control social con los programas gubernamentales;
- h. Efectuar la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la Universidad;
- i. En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

- Colaboración Interinstitucional en la erradicación de prácticas corruptas

Artículo 16. La Universidad de Nariño, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Compromiso en la Lucha Antipiratería

Artículo 17. La Universidad de Nariño velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería.



Además procurará a excluir de la universidad el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado.

3.1.2 Capítulo Segundo: Políticas De Gestión Del Recurso Humano

- Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano

Artículo 18. La Universidad de Nariño se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la Universidad de Nariño propenderá por la vinculación de personal idóneo en calidad de servidor público o como contratista.

De igual manera, la Universidad de Nariño debe garantizar un plan de capacitaciones periódicas acorde a las exigencias de cada uno de sus integrantes, velando por la calidad de vida laboral de los implicados en este proceso.

3.1.3 Capítulo Tercero: Políticas de Comunicación e Información

Compromiso con la Comunicación Pública

Artículo 19. La Universidad de Nariño se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter de apoyo al Subsistema Estratégico de la entidad y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a lo consignado en el Plan de Comunicaciones.

- Compromiso con la Comunicación Organizacional

Artículo 20. La comunicación organizacional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los funcionarios de la Universidad de Nariño; para ello la Alta Dirección conjuntamente con la Unidad de Medios establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de objetivos y visiones comunes.

- Compromiso de Confidencialidad

Artículo 21. La Universidad de Nariño se compromete a vigilar que los servidores públicos que manejan información privilegiada que es reserva de la Entidad no sea publicada o conocida por terceros. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario.

Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Universidad de Nariño para sus propios intereses.



- Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información

Artículo 22. La Universidad de Nariño se compromete a establecer una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

En cuanto al derecho de petición, la entidad se compromete a establecer políticas encaminadas a dar respuesta oportuna y de fondo a las peticiones planteadas por la comunidad, con el fin de que el acceso a la información sea eficaz.

- Compromiso con el Gobierno en Línea

Artículo 23. La Universidad de Nariño y su Equipo Directivo se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizada la página Web de la Entidad con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, avances en el cumplimiento de metas y objetivos consignados en el Plan de Desarrollo, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la entidad presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos, y funcionamiento general de la universidad, entre otros.

3.1.4 Capítulo Cuarto: Política de Calidad

Compromiso con la Calidad

Artículo 24. Tal y como se expresa en la Política de Calidad "La Universidad de Nariño, como entidad pública, democrática, autónoma y coherente con el Plan de Desarrollo, se compromete a satisfacer las necesidades de la Comunidad Estudiantil, garantizando una formación académica e investigativa con proyección social; promueve para ello una cultura de calidad, sustentada en el desarrollo del talento humano, el autocontrol y el mejoramiento continuo de los procesos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, con eficiencia, eficacia y efectividad" (Para mayor información remitirse al Manual de Calidad SIGC-MN-01, Pág. 9).

Objetivos de Calidad:

- 1. Brindar a la sociedad, profesionales con un alto sentido humano y ciudadano, capaces de contribuir al desarrollo local y regional, desde su ciencia y su saber.
- 2. Mejorar permanentemente la calidad en la docencia, investigación y proyección social de la Universidad.



- 3. Garantizar a la Comunidad Universitaria información veraz, clara y oportuna, que facilite su interacción con la Entidad.
- 4. Impulsar la acreditación social e institucional de alta calidad.
- 5. Incrementar el nivel de satisfacción en la Comunidad Universitaria con el compromiso de los servidores públicos en la prestación de los servicios internos de la Universidad.
- 6. Consolidar una cultura de autocontrol, mejoramiento continuo, y aseguramiento de la calidad de los procesos del sistema integrado de gestión.
- 7. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los Estudiantes, mediante la participación en programas, culturales, deportivos, socioeconómicos, de desarrollo humano, y de promoción y prevención en salud.

3.2 Políticas de Responsabilidad Social

3.2.1 Capítulo Quinto: Políticas de Responsabilidad Social con la Comunidad

- Compromiso con la Comunidad

Artículo 25. La Universidad de Nariño, se orientará hacia el bienestar social de la comunidad en todas sus actuaciones, para lo cual propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de la población —especialmente de la más vulnerable-, estimulando la participación ciudadana, estableciendo políticas de mejoramiento en salud, educación, cultura, inversión social y física, concretando las mismas en cuanto a las minorías étnicas o culturales y de género, aumentando y haciendo eficientes los proyectos de interés social.

La Universidad de Nariño declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la intervención ciudadana activa, y a la solidaridad, entre otros.

Información y Comunicación con la Comunidad

Artículo 26. Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control por la entidad, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Universidad de Nariño y que no sean materia de reserva. De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la Entidad respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los



Universidad de Nariño

medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, la Oficina de Archivo y Correspondencia, boletines a través de los medios de comunicación con los que cuenta la Universidad de Nariño, (televisión, radio folletos, circulares, periódico, correo electrónico y página Web)

- Compromiso con la Rendición de Cuentas

Artículo 27. La Universidad de Nariño con el fin de mantener permanentemente un espacio de dialogo con la ciudadanía, dispondrá de un espacio exclusivo en la página de la Universidad y de otros medios de comunicación masivos, lo anterior permitirá la divulgación de las actividades más representativas y de los procesos que se llevan a cabo al interior de la Entidad.

De igual manera, la Universidad de Nariño se compromete a realizar una efectiva rendición de cuentas de manera periódica, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance, ejecución del presupuesto y el cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo de la Entidad y en la Propuesta Programática de la Rectoría. Pata tal efecto, el mecanismo preferente serán las audiencias públicas, con transmisión por radio y televisión, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados.

Por consiguiente, la Universidad de Nariño se encargara de dar a conocer todos los informes de rendición de cuentas, a través de la Pagina Web, televisión, radio, medios impresos, como también de realizar seguimiento y respuesta a cada una de las inquietudes que se presenten, para ello la Alta Dirección se compromete a suministrar la información necesaria como mínimo con quince (15) días de anticipación a la realización de la audiencia, a través de los mecanismos de Gobierno en Línea.

Atención de Quejas y Reclamos

Artículo 28. La Universidad de Nariño instaurará una Oficina de Atención de Quejas y Reclamos o quien haga sus veces, la cual trabajará conjuntamente con la Oficina de Control Interno, Control Interno Disciplinario y la Oficina Jurídica; en este lugar se podrá presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la gestión, actuación, y administración de todos los recursos físicos, humanos, tecnológicos y de información de la institución, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la ley; esta oficina contará con un procedimiento claro y público sobre el trámite de las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias que se instauren; en ella reposará un ejemplar del Código de Buen Gobierno y del Código de Ética para la consulta permanente por parte de todos los interesados.

Control Social

Artículo 29. La Universidad de Nariño promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, veedurías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar



Universidad de Nariño

la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Así mismo se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio del control social.

3.2.2 Capítulo Sexto: Política de Responsabilidad frente al Medio Ambiente

- Responsabilidad con el Medio Ambiente

Artículo 30. La Universidad de Nariño se compromete a respetar los procesos naturales, protegiendo la diversidad de fauna y flora y el medio ambiente en general. Con dicho fin, la Entidad se compromete a establecer lineamientos en esta materia que comprendan: Mecanismos de educación y promoción; Uso de tecnologías limpias; Manejo de desechos; y Uso de recursos no renovables.

3.3 Políticas frente a los Grupos de Interés

3.3.1 Capítulo Séptimo: Política sobre Conflictos de Interés

- Compromiso frente a los Conflictos de Interés

Artículo 31. La Universidad de Nariño rechaza, condena y prohíbe que el Rector y su Equipo Directivo, miembros de comités especiales, servidores públicos y todos aquellos vinculados con la Entidad incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la universidad o a sus grupos de interés;
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la universidad,
- e. Comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
- f. Realizar prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la universidad y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- g. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites u movimientos políticos, ya que debe primar el bienestar de la comunidad estudiantil por encima de los intereses individuales.

- Deberes del Equipo Humano relacionados con los Conflictos de Interés

Artículo 33. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos de la Universidad de Nariño, son:



- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
- b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Universidad de Nariño;
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- d. Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos;
- e. Velar porque cada uno de los conflictos intereses se manejen de manera imparcial, haciendo énfasis en el respeto por las diferencias y en la dignidad del ser humano.

- Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Interés

Artículo 34. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la Universidad de Nariño se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración;
- b. Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la administración o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses;
- c. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración;
- d. Gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el Código de Ética, lesionen los intereses de la administración;
- e. Utilizar su posición en la Universidad de Nariño o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica;
- f. Entregar dádivas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- g. Utilizar los recursos de la Universidad de Nariño para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
- h. Gestionar o celebrar negocios con la Universidad de Nariño para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para los mencionados;
- i. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o entidades con las que la Universidad de Nariño sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado;
- j. Participar en procesos de selección o contratación cuando estén incursos en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.

- Procedimiento de Resolución y Divulgación de Conflictos de Intereses

Artículo 35. Los grupos de interés de la Universidad de Nariño deberán revelar los conflictos de intereses en los cuales pudieran estar involucrados o incursos, o en los que



crean que otro de ellos lo está, informando al Comité de Buen Gobierno y al ente de control competente.

Los grupos de interés deberán consultar con la Alta Dirección los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

3.3.2 Capítulo Octavo: Políticas de Contratación Pública

Compromiso con la Finalidad de la Contratación Pública

Artículo 36. La Universidad de Nariño dentro de su autonomía universitaria dará cumplimiento formal y real al Estatuto de la Contratación Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

3.3.3 Capítulo Noveno: Política con los Gremios Económicos

- Información y corresponsabilidad

Artículo 37. La Universidad de Nariño dispondrá de una plataforma informativa que permita a los gremios económicos el acceso a su información no reservada por mandato de ley, y fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

3.4 Políticas Frente al Sistema de Control Interno

3.4.1 Capítulo Décimo: Política frente al Control Interno

- Compromiso frente al MECI

Artículo 38. La Universidad de Nariño se compromete a aplicar el Modelo Estándar de Control Interno –MECI- (adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1599 de 2005) y velar por su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el



mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado, y propiciando el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación.

3.4.2 Capítulo Décimo Primero: Políticas sobre Riesgos

- Declaración y Administración del Riesgo

Artículo 39. La Universidad de Nariño declara que en el desarrollo de sus actividades pueden detectarse y/o ocurrir riesgos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y las acciones preventivas necesarias para la gestión integral de los mismos y reducir su impacto en las actividades propias del quehacer universitario, es decir deberá implementar herramientas para la identificación, valoración y administración de los riesgos propios de las actividades o procesos desarrollados por la entidad.

4. ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

4.1 Capítulo Primero: De los Comités para las Buenas Prácticas en la Función Pública

- Comités Especiales y Disposiciones Comunes

Artículo 40. La Universidad de Nariño, en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, se compromete a integrar Comités de Buen Gobierno, de Ética, de Calidad y Control Interno, los cuales contribuirán a realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente por parte de la Administración. Las normas comunes de estos Comités son:

- a. La Entidad facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités Especiales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones;
- b. Los miembros de los Comités cumplirán a cabalidad sus funciones y obligaciones;
- c. Los miembros de los Comités registrarán en actas lo acontecido en las reuniones;
- d. Los miembros de los Comités guardarán la confidencialidad que los asuntos públicos requieran;
- e. Los miembros de los Comités respetarán las normas de conflictos de interés respectivas.

a.) Comité de Buen Gobierno

- Composición del Comité de Buen Gobierno, Nominación y Período de sus Miembros

Artículo 41. La Universidad de Nariño se compromete a que el Comité de Buen Gobierno esté compuesto por miembros que ostenten la calidad de externos y/o independientes de la administración.

Sus miembros pertenecerán a los siguientes colectivos: un (1) miembro de la comunidad empresarial nominado por las asociaciones empresariales; un (1) miembro de la sociedad



Universidad de Nariño

civil nominado por grupos comunitarios organizados; un (1) miembro de la comunidad académica nominado por rectores de universidades; un (1) miembro de agremiaciones de

trabajadores nominado por organizaciones reconocidas; un (1) miembro delegado por el Rector.

Para constituir el Comité de Buen Gobierno, el Rector convocará a las comunidades mencionadas. Los miembros del Comité de Buen Gobierno no pueden hacer parte de ningún otro Comité en la entidad. Su período será de tres (3) años y podrán ser reelegidos por un período más. Se reunirán ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por el Señor Rector.

Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno y Cumplimiento de sus Funciones

Artículo 42. Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas calidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

El Rector y su Equipo Directivo se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno están cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno

Artículo 43. En desarrollo de su objeto, este Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección de la Universidad;
- b. Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la Universidad de Nariño;
- c. Realizar un seguimiento a las políticas de contratación de la Universidad de Nariño, en aras del cumplimiento del principio de transparencia en dichos procesos;
- d. Realizar seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se determinan en el presenta Código de Buen Gobierno;
- e. Hacer seguimiento a las políticas de gestión del talento humano en la Universidad de Nariño;
- f. Informarse y hacer seguimiento a los sistemas de control social que se ejercen sobre la Universidad de Nariño;
- g. Monitorear el comportamiento de los administradores públicos;
- h. Informar, por lo menos cada seis (6) meses al Comité Directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas.



b.) Comité de Ética

Artículo 44. La Universidad de Nariño se compromete a instaurar un Comité de Ética, que será la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, orientado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la Universidad de Nariño. Igualmente es el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la institución.

Composición y Reuniones del Comité de Ética y nombramiento de sus Miembros

Artículo 45. El Comité de Ética estará conformado por el directivo de primer nivel de las áreas de Gestión Humana, Comunicación, Administrativa y Control Interno, así como por un representante de los servidores públicos. Uno de estos directivos será nombrado por el Rector para que ejerza el papel de coordinador. Al respecto se seguirán las reglas establecidas en el Código de Ética de la Universidad de Nariño.

Sus miembros serán nombrados por el Rector para un período de dos (2) años, renovable por un período más. El Comité se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cada vez que sea citado por el señor Rector.

- Funciones del Comité de Ética Relativas a los Conflictos de Interés

Artículo 46. En desarrollo de sus objetivos, el Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer la identificación de la existencia de un conflicto de interés en un caso concreto;
- b. Proponer al Rector y su Equipo Directivo mecanismos para facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los grupos de interés;
- c. Proponer al Rector y su Equipo Directivo el procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés de acuerdo con lo establecido en el acápite pertinente de éste Código;
- d. Proponer al Rector y su Equipo Directivo los criterios y diseñar las estrategias para prevenir y resolver los conflictos de interés;
- e. Velar por la divulgación de los conflictos de interés en los cuales pudieran estar incursos el Rector o su Equipo Directivo, los miembros de la Entidad, los miembros externos de los Comités, los miembros de Juntas Directivas de las entidades descentralizadas, y demás;
- f. Proponer al Rector y su Equipo Directivo una reglamentación de prácticas prohibidas, por medio de la cual se prohibirá que la alta dirección y los miembros de la Entidad incurran en determinadas prácticas que ocasionen conflictos de interés;
- g. Proponer al Rector y su Equipo Directivo la adopción de mecanismos para la administración de conflictos de interés de los miembros de la alta dirección, de los Comités Especiales y de los demás miembros de la Entidad;

c.) Comité de Control Interno y Calidad



- Concepto del Comité de Control Interno y Calidad

Artículo 47. La Universidad de Nariño se compromete a instaurar un Comité de Control Interno y Calidad que se encargará de asegurar la implementación y evaluación de los procesos de calidad y control interno de la Entidad, asegurando una gestión orientada a procesos de mejoramiento continuo y el aseguramiento de su eficiencia, eficacia y efectividad, mediante el monitoreo estratégico de gestión y operativo, a través del Modelo Estándar de Control Interno.

4.2 Capítulo Segundo: De la Administración y Resolución de Controversias

- Compromiso con la Administración y Resolución de Controversias

Artículo 48. La Universidad de Nariño se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, con el sector privado y las organizaciones civiles, y para proteger los recursos públicos.

Cuando un funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamación en la Oficina del señor Rector, que a su vez la remitirá al Comité de Buen Gobierno, quien estudiará y responderá la misma.

El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, atenderá las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Entidad y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

Ni la Entidad ni el Comité de Buen Gobierno podrán prohibir la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias derivadas del presente Código de Buen Gobierno.

4.3 Capítulo Tercero: Indicadores de Gestión del Código de Buen Gobierno

- Indicadores de Gestión

Artículo 49. La Universidad de Nariño se compromete a desarrollar los siguientes indicadores éticos para la medición de su gestión y su desempeño, así:

- a. Í*ndice de satisfacción del cliente externo* para medir la percepción que tienen los clientes o públicos externos sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia de la Entidad sobre la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios.
- b. *Indicadores* operativos con los cuales el Modelo Estándar de Control Interno evalúa y monitorea el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, soportado en una gestión por procesos (Para mayor información remitirse Cuadro de Mando de Indicadores SGC-FR-33)



. Los indicadores operativos serán definidos en los procesos de gestión ética y de comunicación pública.

4.4 Capítulo Cuarto: Adopción, Vigencia, Divulgación y Reforma del Código de Buen Gobierno

Vigencia del Código de Buen Gobierno

Artículo 50. El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Acto Administrativo correspondiente.

Divulgación del Código de Buen Gobierno

Artículo 51. El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la Entidad y a sus grupos de interés. Los funcionarios que ingresan por primera vez deben recibir inducción en temas de calidad y recibir los documentos institucionales: Plan de Desarrollo, Manual de Calidad, Código de Ética, Código de Buen Gobierno, Manual de Funciones y Procedimientos.

- Reforma del Código de Buen Gobierno

Artículo 52. El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del Rector, o por sugerencia del Comité de Buen Gobierno. El Rector informará a los grupos de interés de la Universidad de Nariño a través de medios de comunicación masivos, los cambios introducidos.



ANEXOS

I. ACTO ADMINISTRATIVO:

♦ Resolución 0578 de Marzo 6 de 2013, "Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno de la Universidad de Nariño.





UNIVERSIDAD DE NARIÑO

RESOLUCIÓN No. 0578 (Marzo 6 de 2013)

Por la cual se adopta el Código de Buen Gobierno para la Universidad de Nariño.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación, la desconcentración de funciones y el adecuado cumplimiento de los fines del Estado todo ello inscrito en una actitud de servicio a la comunidad por parte de los funcionarios, que propendan por lograr la excelencia en la gestión.

Que en la misión institucional la Universidad de Nariño, expresa su compromiso con la formación de seres humanos, ciudadanos y profesionales en las diferentes Áreas del Saber y Conocimiento con fundamentos éticos y espíritu crítico en los procesos de formación académica, investigación y proyección social.

Que para la Universidad de Nariño es muy importante mantener un espíritu de trabajo y por ello el Código de Buen Gobierno fue elaborado de manera participativa en su primera versión en el mes de Diciembre del 2007, su redacción final estuvo a cargo de la Comisión de Trabajo del Equipo Operativo MECI dando cumplimiento con el Componente de Ambiente de Control perteneciente al Subsistema de Control Estratégico del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), en este orden, el contenido del documento fue abordado conjuntamente y en alineación con los elementos del Código de Ética de la Universidad de Nariño el cual fue adoptado mediante la Resolución 5644 de Diciembre 20 de 2007.

Que atendiendo a las nuevas exigencias en la gestión de lo público, la Alta Dirección de la Universidad de Nariño en el mes de Septiembre del año 2010 revisó por segunda vez el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno, lo cual incluía la incorporación de la política y los objetivos de calidad y además la codificación de los mismos dentro del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, obedeciendo a la política de Gestión Documental implementada por la Universidad de Nariño, estos documentos fueron socializados y publicados a través de la Pagina Web institucional.



Que el Código de Buen Gobierno responde a una orientación estratégica y organizacional de las directivas de la Universidad de Nariño con participación de representantes de toda la academia; de igual manera describe el sistema de enfoque administrativo y los lineamientos a seguir por el contexto total de la escala jerárquica sin distinción alguna, como mecanismo autorregulatorio de alcance ético y que sirve para orientar el desarrollo de cada uno de los procesos de la universidad, su relación con los demás actores, lo cual implica su incidencia en el elemento Estilo de Dirección, favoreciendo el control y la clara orientación hacia la prestación de un servicio público con transparencia, eficacia, eficiencia y un uso responsable de los recursos públicos.

Que para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado al Decreto 1295 de Abril 20 de 2010 concerniente a la implementación y desarrollo del Modelo Estándar de Control Interno y acogiendo el documento preliminar desarrollado participativamente por la Comisión encargada para este fin, la administración adopta formalmente el Código de Buen Gobierno.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adoptar para la Universidad de Nariño el Código de Buen Gobierno, el cual fue construido en coherencia con el Plan de Desarrollo 2008-2020, teniendo en cuenta que su ámbito de aplicación tiene como fundamento los valores, principios, directrices y compromisos descritos en el Código de Ética, los cuales serán cumplidos de manera consciente y obligatoria por docentes, trabajadores, y servidores públicos, en razón de todas sus actuaciones.

Artículo 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los seis (6) días del mes de Marzo (03) de 2013.

ORIGINAL FIRMADA

JOSÉ EDMUNDO CALVACHE LÓPEZ Rector.

Proyectó: María Insuasty Oficina de Planeación y Desarrollo – Asesora de Calidad. Revisó, Dr. Raúl Quijano Melo, Director Oficina de Planeación y Desarrollo



,					
DATOS DE ELABORACIÓN					
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:		
CARGO:	Asesora Administrativa y de Calidad	Director Oficina de Planeación y Desarrollo	Líder Proceso Direccionamiento Estratégico- Rector Universidad de Nariño.		
NOMBRE:	María Angélica Insuasty Cuellar	Raúl Alberto Quijano Melo	José Edmundo Calvache Lopez		
FIRMA:	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO		
FECHA:	2013-03-06	2013-03-06	2013-03-06		

CONTROL DE CAMBIOS				
VERSIÓN No.	FECHA DE APROBACIÓN:	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO:		
1	2007-20-12	Creación del Documento e Integración de Artículos.		
2	2010-09-24	Codificación del Documento e Incorporación de la Política de Calidad última versión y de los objetivos.		
3	2013-03-06	Revisión y Actualización del Documento y Cambios de Redacción a algunos Artículos. Incorporación de los objetivos de los quince procesos de la Universidad de Nariño (Teniendo en cuenta la estructura del Mapa de Procesos). Aprobación mediante Resolución Rectoral No. 0578 de Marzo 6 de 2013.		

